

CIRCULAR DE INICIO DE CURSO 2011-2012

PARA TODOS LOS CENTROS DOCENTES

Edición 26 de agosto de 2011

Introducción

La Consejería de Educación y Universidades del Gobierno del Principado de Asturias asume, para el curso 2011-2012, el compromiso de dirigir a la Comunidad Educativa, pilar básico para el cambio y el despegue de nuestra región, hacia mayores cotas de calidad, excelencia y equidad.

Esta Administración Educativa, comprometida con los objetivos estratégicos comunes de los Estados de la Unión Europea definidos en el programa marco "Educación y Formación 2020", contribuirá a la consecución de los mismos priorizando sus actuaciones en torno a tres ejes: traspasar gradualmente a los centros educativos las cotas de autonomía que estén en condiciones de asumir y mantener, promover la implantación sostenible de Programas Bilingües, y proceder a reforzar, modernizar y flexibilizar la oferta de la formación profesional inicial.

Los profesionales de los centros educativos deben orientar sus esfuerzos y su trabajo diario a una doble tarea: enseñar a conocer y enseñar a convivir. Sobre estos dos pilares, los centros deben aspirar a convertirse en organizaciones capaces, por un lado, de cohesionar a la sociedad y educar para vivir juntos y, por otro lado, proporcionar el éxito escolar de cada uno de sus alumnos y alumnas, contribuyendo así a hacer realidad el aprendizaje permanente y a reducir el abandono escolar prematuro.

El profesorado, factor esencial en el logro de los objetivos propuestos, debe seguir comprometido con su formación inicial y permanente, a fin de proporcionar a todos y cada uno de sus alumnos la educación y la orientación que les encamine al éxito personal y académico.

La circular de inicio del presente año académico prioriza aspectos normativos vigentes y determina los objetivos y las líneas de trabajo que la Consejería de Educación y Universidades establece para el año 2011-2012.

Dicha circular se aplicará en todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos ubicados en el Principado de Asturias, sin perjuicio de la normativa que sea aplicable a los centros públicos y a los centros concertados.

Todas las referencias para las que se utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres.

En Oviedo, a 26 de agosto de 2011

La Consejera de Educación y Universidades

Ana Isabel Álvarez González

Índice

1. Objetivos prioritarios.....	4
2. Programación general anual	4
2.1. Objetivos del centro	4
2.2. Estructura y contenidos de la PGA	4
2.3. Elaboración de horarios.....	5
2.3.1. Reordenación de horarios para la atención al alumnado.....	5
2.3.2. Horario del profesorado itinerante de centros públicos	6
2.3.3. Horario para la coordinación de programas.....	6
2.3.4. Reserva de horario para asistencia a reuniones y coordinación	6
2.4. Actuaciones y programas	7
2.4.1. Actuaciones ordinarias.....	7
2.4.2. Programas experimentales y de innovación	8
2.5. Programa bilingüe	9
2.6. Formación del profesorado en los centros	9
2.7. Autoevaluación y mejora.....	10
2.8. Procedimiento de supervisión de la PGA	10
3. Aspectos específicos por etapas educativas	11
3.1 Educación Infantil	11
3.1.1. Primer ciclo de Educación infantil	11
3.1.2. Período de adaptación del segundo ciclo.....	11
3.1.3. Educación inclusiva y personalizada.....	11
3.1.4. Información sobre la evaluación.....	12
3.2. Educación Primaria.....	12
3.2.1. Acción tutorial.....	12
3.2.2. Coordinación para la atención a la diversidad.....	12
3.2.3. Plan de actuación y asesoramiento de los Equipos de orientación educativa y psicopedagógica y unidades de orientación	13
3.3. Educación Secundaria Obligatoria	13
3.3.1. Ordenación de enseñanzas.....	13
3.3.2. Programas de cualificación profesional inicial	13
3.3.3. Orientación académica y profesional.....	13
3.4. Bachillerato.....	14
3.5. Formación profesional.....	14
3.5.1. Ordenación de enseñanzas.....	14
3.5.2. Implantación de ciclos	14
3.6. Enseñanzas de idiomas	14
3.7. Enseñanzas artísticas	15
3.7.1. Ciclos formativos de artes plásticas y diseño.....	15
3.7.2. Enseñanzas artísticas superiores.....	15
3.8. Enseñanzas deportivas	15
3.9. Enseñanzas para personas adultas	15
3.10. Educación especial	16
4. Servicios complementarios y gestión económica.....	17
4.1. Transporte escolar diario y de fin de semana para el alumnado de zona rural.	17
4.2. Comedor escolar	17
4.3. Escuelas hogar.....	18
4.4. Gestión económica	18
Anexo I. Normativa y webgrafía	20
Anexo II. Calendario de actuaciones institucionales	23

1. Objetivos prioritarios

En su compromiso por mejorar la calidad y eficacia de la educación, esta Consejería establece para el presente año académico los siguientes objetivos institucionales que deben recoger los centros, sin perjuicio de aquellos otros que tras la evaluación correspondiente se hayan identificado como áreas de mejora:

1. Establecer el desarrollo y la evaluación de las competencias básicas.
2. Mejorar las tasas de promoción y titulación.
3. Reducir el abandono escolar.
4. Mejorar la convivencia y la participación de la comunidad educativa.

2. Programación general anual

La Programación general anual¹ es el instrumento básico que recoge la planificación de la organización del centro, así como su auto-evaluación.

Los equipos directivos planificarán operativamente la gestión de los centros docentes, profundizando en el ejercicio de la autonomía y responsabilidad profesional y en la autoevaluación de las actuaciones desarrolladas.

2.1. Objetivos del centro

El equipo directivo concretará los objetivos prioritarios establecidos por la Consejería y definirá los objetivos propios para el nuevo curso escolar.

Los objetivos se formularán de forma realista, concreta, operativa y mensurable, asignándoles el porcentaje de mejora a lograr cuando proceda, teniendo en cuenta en todo momento los principios de autonomía y eficacia de la organización, siendo preceptivo evaluar posteriormente su grado de consecución.

Es necesario señalar los órganos de gobierno o de coordinación docente, o, en su caso, los integrantes de la comunidad educativa responsables de llevar a cabo las actividades así como los plazos para desarrollarlas. Cada centro concretará cronogramas con las actuaciones previstas, así mismo se planificarán las actuaciones de coordinación profesional y las inherentes al funcionamiento habitual del centro derivadas del cumplimiento normativo.

2.2. Estructura y contenidos de la PGA

Sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente y de la autonomía del propio centro, la Programación General Anual se podrá elaborar conforme al

¹ En adelante podrá figurar la sigla PGA para referirse a la Programación general anual

siguiente índice de contenidos, aplicando lo que corresponda en función del tipo de centro:

1. Principales conclusiones de la Memoria del curso anterior, (resultado de la auto-evaluación del centro y de las propuestas de mejora que de ella se derivan), de los informes de supervisión emitidos por el Servicio de inspección educativa y en su caso resultados de las evaluaciones diagnósticas realizadas en el centro.
2. Objetivos prioritarios del centro para el presente curso escolar.
3. Modificaciones del Proyecto Educativo, concreción del currículo y mejora de las programaciones docentes, cuando proceda.
4. Criterios para la elaboración de horarios del profesorado y del alumnado.
5. Planificación y cronogramas de actuación de los órganos de gobierno y de coordinación docente.
6. Actuaciones para la atención a la diversidad.
7. Actuaciones de orientación, acción tutorial y convivencia
8. Programa anual de actividades complementarias, extraescolares y de servicios complementarios y de apertura del centro a la comunidad.
9. Programa bilingüe, en su caso.
10. Programas experimentales y de innovación desarrollados por el centro docente, según apartado 2.4.2 de la presente circular.
11. Proyecto de seguimiento y autoevaluación de la PGA.
12. Anexo: calendario general de actividades docentes y no docentes plasmadas de forma sintética, debidamente temporalizadas y secuenciadas. Para su elaboración se tendrá en cuenta el Calendario de actuaciones institucionales que se adjunta a esta Circular.

2.3. Elaboración de horarios

De acuerdo con los principios de autonomía y responsabilidad, y atendiendo al cumplimiento riguroso de la normativa vigente, los equipos directivos, analizadas la situación escolar de su alumnado, la dotación profesional y los recursos materiales disponibles, establecerá los horarios que serán planteados de forma eficaz, facilitando la cooperación y coordinación profesional, contemplando diversas modalidades organizativas que permitan, entre otros, adecuarse a las necesidades socio-educativas del alumnado, facilitando así mismo la atención para quienes presenten necesidades específicas de apoyo educativo y para los alumnos de altas capacidades.

2.3.1. Reordenación de horarios para la atención al alumnado

La prioridad absoluta en la organización horaria del centro docente es que el alumnado esté siempre atendido por el profesorado en todas sus horas de clase.

Consecuentemente, durante el desarrollo del curso escolar, los Directores de los centros podrán reordenar y redistribuir el horario lectivo del profesorado,

adecuándolo a las necesidades surgidas en el centro, sin perjuicio del cumplimiento de las sustituciones establecidas en la normativa vigente.

2.3.2. Horario del profesorado itinerante de centros públicos

Los directores de los centros elaborarán el horario de los profesores itinerantes, teniendo en cuenta la compensación horaria recogida en el apartado 4.8 del Acuerdo sobre condiciones de trabajo del profesorado itinerante al servicio del Principado de Asturias, suscrito entre la administración del Principado de Asturias y las Organizaciones Sindicales el 14 de noviembre de 2001, que podrá acumularse al principio o al final de la jornada, asegurando la asistencia del profesorado itinerante a las reuniones de coordinación pedagógica, de Claustro y, en su caso, de Consejo Escolar.

La jornada laboral de todo el profesorado itinerante será la establecida con carácter general para los distintos cuerpos docentes.

Asimismo, cuando en el centro concurren profesores itinerantes de pedagogía terapéutica, audición y lenguaje u otros perfiles profesionales, su horario se elaborará teniendo en cuenta el número de alumnos del centro con dictamen de escolarización, contando con el asesoramiento del EOEP, unidad o departamento de orientación.

En todo caso, los horarios del profesorado itinerante se confeccionarán mediante acuerdo de las Direcciones de los centros afectados y, en su defecto, por decisión del Servicio de Inspección Educativa.

2.3.3. Horario para la coordinación de programas

La Dirección del centro, una vez satisfechas todas las necesidades horarias curriculares y de atención a la diversidad, podrá considerar, en el horario de quienes coordinen un programa de los señalados en el apartado 2.4.2, las horas o sesiones necesarias para el desarrollo de sus funciones, según la disponibilidad horaria del centro.

En ningún caso la atribución de horas de coordinación puede generar nuevas necesidades de profesorado ni ampliar el cupo de horas de pago delegado en los centros concertados.

2.3.4. Reserva de horario para asistencia a reuniones y coordinación

En el horario de los Directores, se reservará **las mañanas de los martes** para facilitar la asistencia a reuniones.

2.4. Actuaciones y programas

2.4.1. Actuaciones ordinarias

La PGA incluirá, conforme a la normativa vigente, la concreción de diversas actuaciones ordinarias que se deben desarrollar en el centro, que en todo caso estarán orientadas al logro de los objetivos de la misma y al desarrollo de las competencias básicas por parte del alumnado.

Dichas actuaciones y los programas, que se describen a continuación, deben planificarse de forma que se permita su seguimiento, evaluación y mejora.

2.4.1.1. Desarrollo de las competencias básicas

Los centros docentes establecerán estrategias para el enriquecimiento y la mejora de las programaciones docentes revisando su contenido, la metodología y la forma de evaluar de manera que se potencie desde cada una de las áreas o materias el desarrollo de las competencias básicas por parte del alumnado, incorporando tareas reales y prácticas.

2.4.1.2. Atención a la diversidad

El equipo directivo asesorado por los equipos de orientación educativa y psicopedagógica (en adelante EOEP), unidades de orientación o departamentos de orientación, con la participación de los tutores, y previo análisis del perfil educativo del alumnado, establecerá las medidas organizativas y/o curriculares que permitan la atención personalizada de todo el alumnado, teniendo en cuenta la disponibilidad de los recursos humanos y materiales del centro para llevarlas a cabo.

Asimismo se establecerán con claridad los procedimientos e instrumentos para el seguimiento, la evaluación de su efectividad y la consiguiente mejora, contando con la estrecha colaboración de las personas responsables de la orientación educativa en el centro docente.

La aplicación de las medidas se revisará trimestralmente por el equipo docente y, en su caso, por el equipo directivo, a la vista de los resultados del alumnado.

La planificación de las actuaciones de atención a la diversidad se incorporarán a la PGA.

Alumnado de incorporación tardía

Las medidas de acogida para este alumnado, incluyendo las aulas de inmersión lingüística, se seguirán realizando en los términos establecidos en las circulares de inicio del año 2010-2011.

Los alumnos de Primaria que presenten un desfase en su nivel de competencia curricular de más de un ciclo, podrán ser escolarizados en el curso inferior al que les correspondería por edad.

Asimismo, los alumnos de ESO que presenten un desfase de dos o más años, podrán ser escolarizados en uno o dos cursos inferiores, siempre que dicha escolarización les permita completar la etapa en los límites de edad establecidos con carácter general.

En los supuestos anteriores, el Director del centro docente, previa evaluación inicial del alumno, atendiendo a sus circunstancias, conocimientos, edad e historial académico, a propuesta del tutor y requerido un sucinto informe del EOEP, unidad o departamento de orientación, visado por el Servicio de Inspección, adscribirá en Educación primaria al alumno a un curso inferior y en ESO a uno o dos cursos inferiores al correspondiente por edad, incluyendo la posibilidad de reincorporación a la Educación primaria.

2.4.1.3. Acción tutorial y educación para la convivencia

Se incluirá la organización de la acción tutorial para el año académico y cuantas acciones preventivas se consideren útiles para mejorar el clima de convivencia, en el marco del entorno social y educativo del centro y conforme a lo establecido en la normativa vigente.

La organización de la acción tutorial se encaminará al éxito educativo de todo el alumnado, coordinando para ello la actuación del profesorado, de las familias y la del propio alumnado, entendiendo la misma como un acompañamiento y compromiso para facilitar el desarrollo académico, social y personal del alumnado.

2.4.1.4. Orientación académica y profesional

Según la etapa que proceda, se concretarán los aspectos establecidos en la Resolución de 6 de agosto de 2001.

2.4.1.5. Actividades complementarias, extraescolares y de apertura del centro a la comunidad

Según la etapa que proceda, se concretarán los aspectos establecidos en la Resolución de 6 de agosto de 2001.

2.4.2. Programas experimentales y de innovación

Los centros docentes incorporarán en su PGA la planificación detallada de los diversos programas de carácter experimental que desarrollen, conforme a las condiciones de autorización, en su caso.

Dichos programas complementan, amplían o innovan la acción educativa y requieren en todos los casos de una cuidadosa programación, seguimiento y evaluación, desarrollando las actuaciones y responsabilidades de los dinamizadores del programa y del personal implicado.

2.4.2.1. Programas institucionales

Estos programas serán desarrollados por los centros docentes que cuenten con la correspondiente autorización:

1. Programa Escuela 2.0 y de integración de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Durante el año académico 2011-2012 se extenderá dicho Programa a los centros docentes que imparten 1º de ESO.
2. Programa de orientación, apoyo y refuerzo (PROA). Se proseguirá aplicando en los mismos centros y condiciones que en el año 2010-2011.

2.4.2.2. Programas de apoyo a la acción educativa

Estos programas no requieren autorización previa, sino que los determina el propio centro docente en uso de su autonomía pedagógica y organizativa, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos humanos y materiales.

1. Bibliotecas escolares y fomento de la lectura.
2. Programas de orientación educativa y de colaboración con las familias.
3. Programas para un entorno saludable y de educación ambiental para la sostenibilidad.
4. Programas para la convivencia y la coeducación.
5. Programas de educación y promoción de la salud.

2.4.2.3. Programas de innovación

Estos programas requieren autorización previa de la Consejería de Educación y Universidades.

1. Programa COMBAS.
2. Contrato-Programa.
3. Otros programas de innovación específicos en función del tipo de enseñanza que puedan establecerse a lo largo del año académico.

2.5. Programa bilingüe

Los centros docentes desarrollarán el Programa bilingüe que tengan autorizado conforme a lo establecido en la Resolución de 19 de mayo de 2009 (BOPA del 27) y en la Circular de 10 de junio de 2011 por la que se dictan instrucciones para la continuidad o implantación de Programas bilingües en centros educativos sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias.

El profesorado que imparta docencia en este Programa deberá contar con la acreditación lingüística establecida en la Resolución de 14 de junio de 2010, modificada por la Resolución de 15 de septiembre de 2010.

2.6. Formación del profesorado en los centros

La Programación general anual incorporará en un apartado específico un Plan de formación del profesorado en el centro partiendo de la detección de necesidades, del itinerario formativo desarrollado en el centro y de las líneas estratégicas que se establezcan en el Plan regional de formación permanente del profesorado.

El Plan de formación del profesorado en el centro fomentará la organización de grupos de trabajo y seminarios en los que participe profesorado del propio

centro para la consecución de los objetivos de la PGA, con especial atención al desarrollo de las competencias básicas. Asimismo, la Consejería de Educación y Universidades, con la colaboración de los Centros de profesorado y de recursos fomentará la constitución de agrupaciones o redes de centros para la innovación y la experimentación educativa.

2.7. Autoevaluación y mejora

El Equipo directivo diseñará el proyecto de seguimiento y autoevaluación de la organización y funcionamiento del centro que se incluirán en la PGA. A tal efecto se aporta un guión orientativo en el anexo II de la presente circular.

En dicho proyecto se especificarán las personas responsables de su aplicación, las sesiones de los órganos de gobierno y coordinación docente destinadas al seguimiento de las tareas planificadas, las fuentes de información que se utilizará y el modo de procesarla y traducirla en informes.

El plan de mejora del centro deberá tener en cuenta los resultados de la autoevaluación, de la evaluación diagnóstica y de las evaluaciones externas, concretando las medidas que se priorizarán al curso siguiente en función de los resultados obtenidos.

2.8. Procedimiento de supervisión de la PGA

La Programación General Anual será remitida antes del **15 de octubre** al Servicio de Inspección Educativa para su supervisión. Se enviará una copia impresa y otra en formato digital (Word).

Los datos e información incorporada a la Programación General Anual serán difundidos por el Servicio de Inspección Educativa entre los distintos Servicios de la Consejería de Educación y Universidades, que se abstendrán de solicitar a los centros cualquier información que figure en dicha Programación y/o en la aplicación corporativa SAUCE.

3. Aspectos específicos por etapas educativas

3.1 Educación Infantil

3.1.1. Primer ciclo de Educación infantil

Los centros que imparten el primer ciclo de Educación infantil constituirán entornos educativos de calidad bien organizados de forma que favorezcan el desarrollo armónico de los niños al tiempo que permita a los padres del alumnado conciliar su vida familiar y laboral.

En tanto que se desarrolle la normativa específica para dicho ciclo y, específicamente para las Escuelas que impartan sólo el primer ciclo de Educación infantil, estos centros se atenderán a las instrucciones contenidas en esta Circular, en los aspectos que les sean de aplicación.

3.1.2. Período de adaptación del segundo ciclo

Los coordinadores de ciclo de Educación infantil, en colaboración con el equipo docente, planificarán el periodo de adaptación en Educación infantil de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 16 de marzo de 2009, artículo 3 puntos 1 y 2, letras a), b), c) y d), por la que se regulan aspectos de ordenación académica y la evaluación del aprendizaje de las niñas y los niños del segundo ciclo de Educación infantil (BOPA 02/04/2009). Dicha planificación, una vez aprobada por el Director, se incorporará en la PGA.

La planificación será sencilla y operativa, determinando el calendario y horario previsto para la incorporación progresiva y continuada de los niños. El alumnado, una vez incorporado, proseguirá asistiendo ininterrumpidamente a las clases el resto de los días del período de adaptación, excepto en determinados casos evidenciados por los tutores, avalados por el EOEP o unidad de orientación y autorizados por el Director del centro.

3.1.3. Educación inclusiva y personalizada

Aquellos centros dotados de profesor o de profesora de apoyo en la Educación infantil incluirán en la PGA un cronograma sencillo que contenga las líneas de trabajo de quienes lo desempeñen.

La estimulación precoz, la prevención y la compensación educativa constituirán las bases de la educación inclusiva y personalizada. Los apoyos en la etapa infantil se realizarán dentro de los grupos. Excepcionalmente se podrán organizar otro tipo de agrupamientos para el alumnado con dictamen que lo requiera o para otro alumnado, debidamente autorizado por el Servicio de Inspección Educativa, previo informe psicopedagógico a propuesta del Director.

3.1.4. Información sobre la evaluación

Se informará a las familias de los aprendizajes básicos a adquirir por los niños y niñas en cada nivel educativo y, en su caso, de acuerdo con sus necesidades educativas específicas. Asimismo se informará sobre el resultado del seguimiento y evaluación del proceso de aprendizaje realizado y la evolución de los niños, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Resolución de 16 de marzo de 2009, por la que se regulan aspectos de ordenación académica y la evaluación del aprendizaje en el segundo ciclo de Educación infantil.

3.2. Educación Primaria

3.2.1. Acción tutorial

Los tutores, con la coordinación de la jefatura de estudios y el asesoramiento de los miembros de los EOEP o del personal de las unidades de orientación concretarán y desarrollarán las unidades o bloques de acción tutorial previstas para el curso escolar.

En la primera reunión con las familias, los tutores les facilitarán los criterios de evaluación y los mínimos exigibles para obtener una calificación positiva en las distintas áreas que integran el currículo, así como los criterios de promoción que se establezcan en el proyecto educativo, de acuerdo a lo establecido Resolución de 24 de marzo de 2008, por la que se regula la evaluación del aprendizaje del alumnado de Educación Primaria. (BOPA 4 abril 2008).

Asimismo informarán al alumnado y a sus familias sobre los procedimientos establecidos para reclamar las valoraciones obtenidas según lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias (BOPA 22/10/2007).

3.2.2. Coordinación para la atención a la diversidad

La Jefatura de estudios planificará medidas de apoyo de carácter inclusivo, promoviendo su aplicación por parte del profesorado, enriqueciendo la actividad ordinaria del aula con planteamientos de trabajo cooperativo, por proyectos, etcétera, favoreciendo cuando fuese necesario horarios que permitan agrupamientos flexibles por nivel/ciclo, efectuando el apoyo siempre que sea factible por el profesorado que imparte docencia en el ciclo.

El apoyo fuera del grupo tendrá carácter extraordinario aplicado al alumnado con dictamen o autorizado por el Servicio de Inspección Educativa, a propuesta de los EOEP o del personal de las unidades de orientación, estableciendo una ratio mínima de cuatro alumnos por sesión, excepto en determinados casos de alumnado con problemas de audición y/o lenguaje o de actuaciones específicas debidamente justificadas por los EOEP o el personal de las unidades de orientación.

En las dinámicas internas de centro se seguirá potenciando la coordinación y el enriquecimiento entre profesionales. Las reuniones de trabajo serán concisas y operativas.

3.2.3. Plan de actuación y asesoramiento de los Equipos de orientación educativa y psicopedagógica y unidades de orientación

Los directores de los centros, de acuerdo con los objetivos y la planificación de su PGA, demandarán por escrito a los EOEP adscritos o unidad de orientación el asesoramiento específico en los ámbitos de los procesos de enseñanza-aprendizaje, de la acción tutorial, de la atención a la diversidad y de la atención socioeducativa, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

El plan de trabajo que vaya a desarrollar el personal del correspondiente EOEP o unidad de orientación en el centro docente se incorporará a la PGA.

En dicho plan se especificarán las medidas que se aplicarán para facilitar la coordinación entre los centros, facilitando la transición de una etapa a otra, así como la coordinación con otras entidades u organismos, en función de las características del centro.

3.3. Educación Secundaria Obligatoria

3.3.1. Ordenación de enseñanzas

Durante el año académico 2011-2012 proseguirá aplicándose la misma estructura, horario y organización curricular establecida en el Decreto 74/2007, de 14 de junio y en la normativa derivada de dicho Decreto, cuyas referencias se pueden consultar en el apartado Normativa y webgrafía de esta circular.

Durante el presente año académico se procederá a la adaptación de la normativa antes citada a lo establecido en el *Real Decreto 1146/2011, de 29 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria, así como los Reales Decretos 1834/2008, de 8 de noviembre, y 860/2010, de 2 de julio, afectados por estas modificaciones.* (BOE de 30 de julio).

3.3.2. Programas de cualificación profesional inicial

En tanto no se modifique la normativa citada en el apartado anterior, la incorporación a los programas de cualificación profesional inicial del alumnado mayor de 15 años o que los cumplan en el año natural de inicio del programa, será acordada por el Director del centro, previa emisión del informe establecido en el apartado 2 del artículo 6 de la Resolución de 6 de junio de 2008, en la redacción dada por la Resolución de 14 de mayo de 2009 (BOPA 3 de junio de 2009) que será objeto de supervisión por el Servicio de Inspección Educativa.

3.3.3. Orientación académica y profesional

Los centros educativos elaborarán el Programa de orientación académica y profesional que facilite la toma de decisiones por parte del alumnado en relación a su futuro académico y profesional concretando las acciones y programas específicos que le ayuden a elaborar su proyecto personal.

3.4. Bachillerato

Una vez aprobada la primera modificación del Decreto 75/2008, de 6 de agosto, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato, durante el primer trimestre del año se procederá a la modificación de la Resolución de 4 de marzo de 2009, por la que se regulan aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas del Bachillerato establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El objeto de dicha modificación será el establecimiento del calendario de evaluaciones extraordinarias del Bachillerato para ajustarlo al calendario de celebración de las Pruebas de acceso a la universidad y también la regulación de las actuaciones de final de curso.

3.5. Formación profesional

3.5.1. Ordenación de enseñanzas

Durante el presente año académico 2011-2012 se procederá a establecer la normativa derivada de la publicación del *Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo (BOE del 30/07/2011)*, que afecta a la Resolución de 18 de junio de 2009, por la que se regula la organización y evaluación de la formación profesional del sistema educativo en el Principado de Asturias.

3.5.2. Implantación de ciclos

Para los aspectos relativos a la implantación de nuevos ciclos debe consultarse la Circular de 7 de julio de 2011 por la que se dictan las instrucciones para la implantación en los centros docentes de los ciclos formativos de formación profesional correspondientes a las nuevas titulaciones desarrolladas al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, cuya referencia figura en el apartado de Normativa y webgrafía de la presente Circular.

3.6. Enseñanzas de idiomas

Las Escuelas Oficiales de Idiomas ajustarán las horas de docencia directa en los grupos autorizados por la Administración educativa de modo que se garantice la impartición del total de horas establecidas para cada uno de los niveles. Los horarios lectivos del alumnado y del profesorado se ajustarán a las 240 horas lectivas en el nivel básico y 210 horas lectivas en los niveles intermedio y avanzado, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente sobre organización y funcionamiento de los centros.

Asimismo, dispondrán de los meses de septiembre de 2011 y de junio de 2012 para la realización de las pruebas específicas de certificación de los niveles de idiomas, comenzando sus actividades lectivas en el mes de octubre de 2011 y finalizando en el mes de mayo.

Las Escuelas Oficiales de Idiomas elaborarán su Programación general anual conforme a lo establecido en la presente circular y a lo señalado con carácter

general en las *Instrucciones de 29 de agosto de 2001 de la Viceconsejería de educación por las que se adecua la Resolución de 6 de agosto de 2001, a las Escuelas Oficiales de Idiomas*, en las partes que no contradigan lo dispuesto en esta Circular.

3.7. Enseñanzas artísticas

3.7.1. Ciclos formativos de artes plásticas y diseño

Durante el año académico 2011-2012, una vez que se apruebe la correspondiente normativa básica, se procederá a la regulación de la ordenación y del currículo de los ciclos formativos de grado superior correspondientes a los títulos implantados actualmente.

La Escuela de Arte de Oviedo elaborará su Programación general anual conforme a lo establecido en la presente circular.

3.7.2. Enseñanzas artísticas superiores

Durante el año académico 2011-2012 se implantará el segundo curso de las distintas enseñanzas artísticas superiores. Asimismo se procederá a la adaptación de los planes de estudios, como desarrollo de lo establecido en la normativa vigente.

Los centros superiores elaborarán su Programación general anual conforme a lo dispuesto en la presente circular, sin perjuicio de la normativa vigente que les sea aplicable.

3.8. Enseñanzas deportivas

Durante el año académico 2011-2012 se procederá, conjuntamente con la Escuela del Deporte del Principado de Asturias, al análisis de la oferta de enseñanzas deportivas, para adecuarla a las necesidades del sector.

Asimismo se procederá al desarrollo o, en su caso, adaptación, de la normativa necesaria para ordenar las enseñanzas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1363/2007, de 24 octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen general (BOE de 8 de noviembre) y para dotar a la Escuela del Deporte del marco jurídico necesario para el desarrollo de su autonomía organizativa, pedagógica y de gestión.

3.9. Enseñanzas para personas adultas

En los Centros de Educación para Personas Adultas, el periodo ordinario de admisión de solicitudes para cursar estudios en el primer cuatrimestre del curso 2011-2012 será la primera quincena del mes de septiembre. Cuando existan plazas vacantes, la matrícula permanecerá abierta hasta el mes anterior en que finalice el cuatrimestre, teniendo preferencia las solicitudes de la lista de espera.

Estos centros proseguirán ofreciendo las enseñanzas de Educación Secundaria para Personas Adultas (ESPA presencial y a distancia); iniciación en

competencias básicas que permiten acceder a las enseñanzas regladas. Estos cursos podrán impartirse simultánea o previamente a los estudios de ESPA; cursos de preparación para la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio y grado superior, para el acceso a la universidad para mayores de 25 años y para la obtención del título de Graduado en ESO; Enseñanzas Mentor a distancia y Lengua y cultura española para inmigrantes.

Una vez atendidas las enseñanzas anteriores, se podrán impartir otras enseñanzas no regladas siempre que hubiera recursos suficientes y previa autorización de Consejería de Educación y Universidades.

Para constituir grupo en cualquiera de las enseñanzas, se requerirá un mínimo de 18 alumnos en los centros del área central asturiana (Caudal, Nalón, Centro-Oriente, Oviedo, Gijón y Avilés) y un mínimo de 8 alumnos en los centros de Oriente y Occidente.

En caso de que no se alcance el número mínimo indicado, los Directores de los Centros podrán organizar unidades mixtas.

3.10. Educación especial

Durante el presente año académico se iniciará el desarrollo normativo necesario para la adaptación de estas enseñanzas a las disposiciones de la LOE.

En tanto dicho desarrollo se lleva a efecto, será de aplicación para estas enseñanzas lo dispuesto en la normativa autonómica vigente y, con carácter supletorio, lo dispuesto en la Orden EDU/894/2010, de 18 de marzo, por la que se regula la ordenación de la Educación del alumnado con necesidad de apoyo educativo y los servicios de orientación educativa. (BOE 6 de abril de 2010).

Para el alumnado escolarizado en educación combinada se sistematizarán las coordinaciones profesionales cuya planificación se adjuntará al programa de los alumnos que cursen esta modalidad.

4. Servicios complementarios y gestión económica

4.1. Transporte escolar diario y de fin de semana para el alumnado de zona rural.

La ayuda de transporte podrá solicitarla aquel alumnado que esté escolarizado en el centro que le corresponde por zona de influencia y que se encuentre a una distancia superior a 2 kilómetros de la parada del transporte escolar o del centro educativo.

El modelo de solicitud de ayuda, certificado de distancia y la correspondiente ficha de acreedor podrá ser obtenido a través de www.asturias.es. Dicha ficha deberá ser cubierta en caso de nuevos solicitantes o cambio de cuenta bancaria, en formato original (no sirve fotocopia ni fax) y debidamente cubiertos en todos sus apartados y firmado.

Esta documentación deberá ser remitida a la Dirección General de Recursos Humanos, Centros y Autonomía de Gestión por correo (no fax debido a los posibles problemas de impresión) **antes del día 1 de octubre de 2011**.

En el anexo I Normativa y webgrafía se puede localizar el enlace para descargar el modelo de solicitud de ayuda.

4.2. Comedor escolar

Precios diarios en comedores con gestión directa del centro

La Consejería de Educación y Universidades transferirá a los centros las partidas económicas correspondientes al alumnado que tenga derecho a ayuda.

El precio para los comensales sin derecho a ayuda (contribuyentes) en comedores con gestión directa será de 3 euros/comensal/día.

Precios diarios en comedores con gestión de empresas

El precio que abonará la Consejería de Educación y Universidades por comensal y día será el resultante de la adjudicación del concurso.

Los comensales contribuyentes abonarán el mismo precio.

Estadillo del comedor

El modelo de estadillo lo puede obtener a través del portal www.educastur.es, para ser cubierta en todos sus apartados. Los alumnos y las alumnas comensales deberán registrarse en la aplicación SAUCE **antes del día 1 de octubre de 2011**.

Impreso de gratificación al profesorado por vigilancia en el comedor

Solamente deben contar los profesores que realicen la citada labor de vigilancia y podrá ser descargado a través de EDUCASTUR.

No debe figurar el responsable de comedor, puesto que ya está contemplado en el modelo de hoja resumen del estadillo de comedor.

4.3. Escuelas hogar

Las Escuelas hogar deberán cumplimentar el correspondiente estadillo que puede descargarse a través del portal www.educastur.es. Una vez cumplimentado, será remitido a la Dirección General de Planificación, Centros e Infraestructuras por correo **antes del día 1 de octubre de 2011**. (No se enviará por fax debido a los posibles problemas de impresión)

4.4. Gestión económica

Cuenta de gestión del ejercicio 2011

La cuenta de gestión del ejercicio 2011 ha de ser aprobada por el Consejo Escolar antes del 31 de enero de 2012, es decir, en el plazo de un mes desde el cierre del ejercicio (el ejercicio presupuestario está comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre). Esta debe incluir los siguientes documentos:

- Anexo VII, Letra A1;
- Anexo VII, Letra A2;
- Anexo VII Letra B,
- Anexo VII Letra C,
- Certificado o extracto bancario con saldo de 31 de diciembre.
- Anexo XI de Conciliación de Cuentas

Una vez aprobada la cuenta de gestión del ejercicio 2012, se remitirá un ejemplar (original) de la misma antes del 10 de febrero de 2012 al Servicio de Gestión Económica para su estudio. En caso de que se detecte algún reparo, la Consejería de Educación y Universidades formulará las observaciones correspondientes, para que el equipo directivo y el Consejo Escolar procedan a su acomodación.

Elaboración y aprobación del Presupuesto del centro docente para el año 2012

A lo largo del mes de enero, la Recursos Humanos, Centros y Autonomía de Gestión informará a todos los centros educativos acerca del procedimiento que han de seguir para elaborar el presupuesto para el ejercicio 2012.

Cambios en la titularidad de la Dirección del centro docente

Los directores que se encuentren en alguno de los supuestos que se indican a continuación deberán realizar en todos los casos un Informe de Gestión económica del centro para el período comprendido entre el 1 de enero a 30 de junio de 2012:

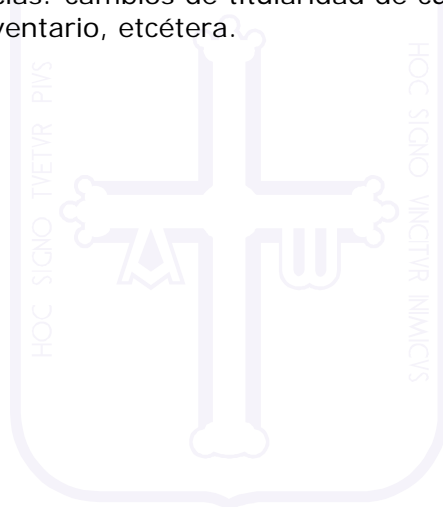
a) Cese del Director a fecha de 30 de junio de 2012 por cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 44 del Decreto 76/2007, de 20 de junio, indistintamente de que se presente nuevamente como candidato.

b) Existencia de un Director en funciones por haberse producido el cese del Director antes de terminar su mandato por renuncia, destitución o revocación, traslado voluntario o forzoso, situación de servicios especiales, excedencia voluntaria o forzosa, suspensión de funciones, expediente administrativo, jubilación voluntaria o forzosa, fin de la prolongación de la permanencia en el servicio activo o cualquier otra circunstancia.

c) Cuando el Director haya obtenido, aunque sea provisionalmente, traslado a otro centro para el año académico 2012-2013.

d) Cuando al Director, que haya utilizado el derecho a prolongar su permanencia en la situación de servicio activo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en la redacción dada por el artículo 107 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, le falte menos de un año para cumplir los setenta años de edad, a fecha de 30 de junio de 2012.

En todo caso, cuando se produzca un cambio en la titularidad de la dirección del centro, los equipos directivos (entrante y saliente) organizarán el proceso de traspaso de competencias: cambios de titularidad de cuentas bancarias, registro de firmas, situación de inventario, etcétera.



Anexo I. Normativa y webgrafía

La normativa que se cita en esta Circular puede consultarse en la base de datos legislativa "LeX" (www.educastur.es/lex), utilizando su buscador alfabético, temático o cronológico.

La numeración que presenta la webgrafía se refiere a la numeración de los apartados de la presente Circular.

Apartado 2. Elaboración de la Programación general anual y memoria

Centros que imparten Educación infantil y primaria

Referencias normativas:

- Artículo 125 y 127 b) de la Ley orgánica, 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (LOE)
- Artículos 7, 24 y 26.5 del Decreto 76/2007, de 20 de junio, que establecen las distintas competencias y responsabilidades de los órganos de gobierno para elaborar, actualizar, aprobar y evaluar la Programación general anual del centro.
- Artículo 50 del Reglamento Orgánico Reglamento orgánico de las Escuelas de Educación infantil y de los Colegios de Educación primaria. (Real Decreto 82/1996, de 26 de enero. BOE de 20 de febrero), excepto lo dispuesto en el apartado 2.c.
- Apartado I.3 de la Resolución de 6 de agosto de 2001, modificada por Resolución de 5 de agosto de 2004, excepto la instrucción 41.

Referencia web:

Guía para la elaboración de la Programación general anual de los centros que imparten Educación infantil y Educación primaria publicada por el Servicio de Inspección Educativa. Disponible en www.educastur.es siguiendo la ruta: *Centros e Instituciones > Documentación profesional > Inspección Educativa > Guía para la elaboración de la P.G.A de Infantil y Primaria (Actualización Julio 2010)*

Centros que imparten ESO, Bachillerato y/o Formación profesional

Referencias normativas:

- Artículo 125 y 127 b) de la Ley orgánica, 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (LOE)
- Artículos 7, 24 y 26.5 del Decreto 76/2007, de 20 de junio, que establecen las distintas competencias y responsabilidades de los órganos de gobierno para elaborar, actualizar, aprobar y evaluar la Programación general anual del centro.

- Artículo 69 del Reglamento Orgánico de los institutos de educación secundaria. (Real Decreto 83/1996, de 26 de enero. BOE de 21 de febrero), excepto lo dispuesto en el apartado 2.c.
- Apartado 1.3 de la Resolución de 6 de agosto de 2001, modificada por Resolución de 5 de agosto de 2004, excepto la instrucción 24.

Apartado 2.4.1.2. Atención a la diversidad

Para la elaboración del Programa anual de atención a la diversidad, se recomienda el uso de la publicación Carpeta de medidas de atención a la diversidad elaborada por la Dirección General de Políticas Educativas y Ordenación Académica (2008), que se puede consultar en la siguiente dirección electrónica: <http://web.educastur.princast.es/proyectos/mad>

En caso de solicitar la colaboración del Equipo docente de Aulas Hospitalarias dispondrá de la documentación pertinente en la siguiente dirección electrónica: <http://web.educastur.princast.es/ah/ahoviedo>, accediendo a "*Documentación*". Los criterios y procedimientos para la intervención de los profesionales de este programa se seguirán realizando en los términos establecidos en las Circulares de inicio del curso 2010-2011

Para la valoración inicial de las necesidades específicas del alumnado de incorporación tardía, así como para determinar la posible necesidad de flexibilización en su escolarización, se dispone de una herramienta de evaluación inicial de competencias básicas en la siguiente dirección electrónica: <http://web.educastur.princast.es/proyectos/acogida>

Apartado 2.4.1.4. Orientación académica y profesional

(Referencia aplicable a centros que imparten ESO, Bachillerato y/o Formación profesional)

Los programas de orientación académica y profesional priorizarán aquellas actuaciones que propicien el contacto del alumnado con el mundo laboral promoviendo el uso de herramientas de orientación académica y profesional como las Rutas laborales: <http://web.educastur.princast.es/proyectos/rutaslaborales/> y los Itinerarios Educativos: ItePasas: http://www.educastur.es/index.php?option=com_content&task=view&id=2248&Itemid=244

Apartado 2.4.2.1. Programa de Refuerzo, Orientación y Apoyo (PROA)

Con el fin de facilitar la gestión del programa y la coordinación con la Consejería de Educación y Universidades, se utilizará el curso Programa de Refuerzo, Orientación y Apoyo (PROA), disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://campus.educastur.es/course/view.php?id=2157>

Apartado 2.7. Guión para la elaboración de la Memoria

A título de referencia y sin perjuicio de la autonomía del centro para realizar su propio diseño, se señalan los aspectos básicos que se podrían contemplar en la autoevaluación del centro:

1. Grado de consecución de los objetivos prioritarios propuestos por el centro para el curso.

2. Análisis de los resultados escolares obtenidos por el alumnado en el centro y, en su caso, de las pruebas de diagnóstico aplicadas.
3. Valoración de la adecuación de la organización general del centro. Horarios, eficacia y eficiencia en la organización del personal y de los recursos económicos. Aprovechamiento de los espacios, aulas específicas, agrupamiento del alumnado.
4. Grado de cumplimiento del programa de actuación del Equipo directivo y de los órganos colegiados de gobierno.
5. Grado de cumplimiento del programa de actuación de los órganos de coordinación docente y valoración de su funcionamiento.
6. Valoración del desarrollo de las actuaciones ordinarias desarrolladas por el centro: atención a la diversidad, acción tutorial y educación para la convivencia, orientación académica y profesional, actividades complementarias, extraescolares y de apertura del centro a la comunidad.
7. Valoración de cada uno de los programas experimentales y de innovación desarrollados (cumplimiento de objetivos del programa y valoración de la aportación al cumplimiento de objetivos de la PGA, valoración de actividades, valoración de los resultados académicos, en el caso de los programas plurilingües, coherencia con los procesos educativos del centro, satisfacción del personal implicado y de los destinatarios, etcétera).
8. Grado de satisfacción de la comunidad educativa con los servicios complementarios y el funcionamiento global del centro.
9. Análisis de la adecuación de los procedimientos de autoevaluación empleados.
10. Concreción de las propuestas de mejora.

Apartado 4.1. Ayudas individualizadas para el transporte escolar

El modelo de solicitud de ayuda se descarga desde el portal <http://www.asturias.es> siguiendo la ruta: *Temas: educación; Ayudas individualizadas a estudiantes para transporte escolar en zonas rurales; Tramita Presencialmente; Descargar formularios.*

Otra forma más sencilla para llegar al modelo de solicitud (copie y pegue en su navegador el texto siguiente):

<http://www.asturias.es/portal/site/Asturias/menuitem.20dabce12f9bade817e9261063200030/?vgnextoid=e2697cf9a6629210VgnVCM10000097030a0aRCRD&vgnnextchannel=6e55b8db8222a010VgnVCM100000bb030a0aRCRD&vgnnextfmt=fiche ros&i18n.http.lang=es&formato=ayudas>

Anexo II. Calendario de actuaciones institucionales 2011-2012

ÁMBITO	Actuación		Fechas		
	General	Actuación específica o comentario	Fecha Inicio	Fecha Fin	
Programación general anual	Elaboración de calendario general de actividades docentes y no docentes:	Calendario inicial	-->	01/09/2011	
		Calendario completo	-->	15/10/2011	
	Elaboración, actualización, aprobación y envío de la PGA, excepto adecuación LOE	Aplicable en las enseñanzas que se implanten durante el año 2011-2012	-->	15/10/2011	
Desarrollo curricular	Adecuación a la LOE de Proyecto educativo y concreciones curriculares	Primer curso de Ciclos Formativos LOE de nueva implantación	-->	Hasta 01/01/2012	
	Solicitud de autorización de optativas de Iniciación profesional y de proyectos de ámbito de 4º de ESO		-->	Hasta 15/02/2012	
Evaluación alumnado	Evaluación extraordinaria del alumnado de 2º de Bachillerato		Junio 2012	Junio 2012	
Órganos gobierno de	Renovación del Consejo Escolar	Proceso de elección	Septiembre 2011	Diciembre 2011	
		Constitución del Consejo Escolar renovado	-->	Antes del 15/01/2012	
Acceso, admisión, incorporación y matriculación del alumnado	Proceso de admisión a Formación profesional 2011-2012	Todos los procedimientos	2ª quincena Junio 2012	2ª quincena Septiembre 2012	
	Programas de diversificación curricular	Envío a SIE de relación completa de alumnado autorizado	01/07/2012	15/07/2012	
		Envío a SIE de solicitud de autorización del número de grupos	01/07/2012	15/07/2012	
	Programas de cualificación profesional inicial	Envío a SIE de relación completa de alumnado autorizado por Director del centro	01/07/2012	15/07/2012	
		Proceso de admisión y matrícula	2ª Quincena Junio 2012	1ª Quincena Septiembre 2012	
Pruebas de acceso, obtención de títulos y premios extraordinarios.	Pruebas de acceso a ciclos formativos	Inscripción	1ª Quincena Mayo 2012	1ª Quincena Mayo 2012	
		Realización	2ª quincena Junio 2012	2ª quincena Junio 2012	
	Pruebas para la obtención directa de título ESO	Convocatoria Enero 2012	Inscripción	15/11/2011	30/11/2011
			Realización	2ª quincena Enero 2012	2ª quincena Enero 2012
		Convocatoria Junio 2012	Inscripción	26/04/2012	09//05/2012
			Realización	1ª quincena Junio	1ª quincena Junio
	Pruebas para la obtención directa de título Bachiller	Inscripción	-->	29/04/2012	
		Realización	Pte.	Pte.	
	Pruebas para la obtención directa de títulos Técnico y Técnico superior	Inscripción	-->	1ª quincena Abril 2012	
		Realización	Junio 2012	Junio 2012	

ÁMBITO	Actuación		Fechas	
	General	Actuación específica o comentario	Fecha Inicio	Fecha Fin
	Premios extraordinarios de Bachillerato	Inscripción	-->	30/05/2012
		Realización	2ª quincena Junio 2012	2ª quincena Junio 2012
	Premios extraordinarios de Formación Profesional	Inscripción	--->	10/02/2012
		Realización	--->	30/03/2012
Títulos académicos	Propuesta de expedición de títulos académicos del alumnado	Títulos de ESO		31/10/2011
		Títulos de Bachiller, Técnico y Técnico Superior		30/11/2012
		Títulos de Técnico y Técnico Superior (Evaluaciones finales de ciclo formativo de diciembre o marzo)		Un mes desde la fecha de la propuesta.
Formación del profesorado	Prácticas del alumnado del Máster de Secundaria	Selección de Institutos de Educación Secundaria para el desarrollo de prácticas del alumnado del Máster de secundaria durante el curso 2011/2012	-->	30/09/2011
	Prácticas del alumnado de la Universidad de Oviedo y de la Universidad Nacional de Educación a Distancia	Selección de centros educativos de enseñanza no universitaria sostenidos con fondos públicos para el desarrollo de prácticas del alumnado de la Universidad de Oviedo y de la Universidad Nacional de Educación a Distancia durante el curso 2011/2012	-->	23/09/2011
	Actividades de formación del profesorado e innovación educativa en Centros docentes	Convocatoria de actividades de formación del profesorado e innovación educativa en Centros docentes para el curso 2011/2012.	-->	1/10/2011